

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 15 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 192

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Trascurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 29 de Noviembre último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Villaviciosa motiva la construcción del trozo segundo de la carretera de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique individualmente á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho

días, y ante el Alcalde de Villaviciosa, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito al Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia, don José García Tamayo. Córdoba 16 de Enero de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

Núm. 181

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que se ha solicitado del Sr. Gobernador civil de esta provincia un aprovechamiento de aguas, según se detalla en la siguiente

NOTA

Don Nicolás Benito, vecino de Córdoba, solicita autorización para derivar del río Guadalquivir, en el término municipal de Posadas, la cantidad de 20 litros de agua por segundo, con destino al riego de una zona de terreno en una finca de su propiedad denominada «Domingo Adoves».

Dicha zona de terreno está situada en la margen izquierda del citado río, y mide una extensión de treinta hectáreas.

El sistema de toma de aguas será mediante una bomba centrífuga accionada por una máquina de vapor locomóvil.

No se pretende la declaración de utilidad pública ni la imposición de servidumbre alguna, y las obras solo radican en el término municipal de Posadas.

Lo que se publica por medio del

presente edicto en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 15 y siguientes de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, quedando de manifiesto en esta Jefatura, durante el plazo de treinta días, el proyecto presentado.

Córdoba 13 de Enero de 1906.—Francisco Hernández de Tejada.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 180

Circular á los señores Jueces de primera instancia y Alcaldes de la provincia.

Siendo preciso que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico tenga conocimiento exacto en los meses de Enero y Julio de cada año, de las variaciones en la manera de ser de los partidos judiciales y Ayuntamientos de España, ocurridas durante el semestre anterior, y no habiendo medio más fehaciente para ello que las noticias facilitadas por los Juzgados de primera instancia y las Alcaldías á las oficinas de Estadística que el expresado Centro directivo tiene establecidas en todas las provincias, puesto que la experiencia ha demostrado que en muchos casos han sido deficientes los medios que se venían empleando para recoger tales noticias, ruego á los señores Jueces de primera instancia y á los señores Alcaldes de esta provincia, que tan pronto como llegue á su poder el BOLETIN OFICIAL en que esta circular se

publique, se sirvan manifestarme si durante el semestre que hoy termina ha ocurrido alguna de las variaciones que á continuación se expresan en sus respectivos partidos judiciales y ayuntamientos, concretándose los señores Jueces á las dos primeras, y los señores Alcaldes á las cinco restantes.

Encarezco á dichas autoridades el puntual cumplimiento de este servicio, aun en el caso de no haber ocurrido variación alguna en sus respectivas jurisdicciones.

Córdoba 31 de Diciembre de 1905.—El Jefe de Estadística, Manuel Carbonero.

Variaciones á que se refiere la circular anterior.

- 1.ª Partidos judiciales creados ó suprimidos durante el semestre.
- 2.ª Ayuntamientos que en todo ó en parte se han segregado del partido, expresando á cuál han sido agregados.
- 3.ª Ayuntamientos creados ó suprimidos durante el semestre.
- 4.ª Ayuntamientos de que se han segregado entidades de población, expresando los nombres de estos y los ayuntamientos á que han sido agregadas.
- 5.ª Cambios de capitalidad en los distritos municipales.
- 6.ª Cambios de categoría en las poblaciones.
- 7.ª Cambios ó modificaciones en el nombre con que se designan los Ayuntamientos.

De toda variación ocurrida, tanto en los partidos judiciales como en los Ayuntamientos, se dirá la autoridad que la dispuso y las fechas de la disposición y de su cumplimiento.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CÓRDOBA

Número 195

Encontrándose incursos los concesionarios de las minas que á continuación se detallan en la caducidad de sus derechos á las mismas, que establece el párrafo 1.º del artículo 23 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868, según consta y se acredita por la comunicación que debidamente documentada ha dirigido la Delegación de Hacienda de esta provincia al Ilmo. Sr. Gobernador civil en 29 de Diciembre último, esta autoridad, usando de las facultades que le confiere el párrafo 2.º del expresado artículo legal, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, y por virtud del interesado por la Delegación de Hacienda, ha venido en declarar con fecha 15 de Enero actual, caducados los derechos que tenían reconocidos los interesados que se citan, y nulos y sin valor los correspondientes títulos de propiedad, y quedando todas las concesiones mineras que se detallan á continuación, á disposición de dicha Delegación, á los sucesivos efectos procedentes.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAGE EN QUE RADICA
5234	Matilde	D. Rafael Velasco Vergel	Córdoba	Dehesa de los Villares
3540	San Pedro	Bias Martino Casiek	Idem	La Conejera
2408	Paquita	Joaquín González Aguilar	Obejo	Cerro de los Facciosos
3517	Pelayo	Sociedad Wertmarg	Luque	Cortijo del Salobral
1134	Santa Luisa	Sociedad Coto Pepita de Argallón	Fuente Obejuna	Arroyo de la Zarza
1195	Encarnación	La misma	Idem	La E-pinosa
1292	Pepita	La misma	Idem	Tierras de Juan Isidoro Cabezas
1341	Secreto	La misma	Idem	Terrenos de Juan Pérez Navas
1797	Pozo Rico	La misma	Idem	Tierras de Juan Isidoro Cabezas
2032	San Rafael 2.º	La misma	Idem	El Berrocal
2033	Santa Elena 2.ª	La misma	Idem	Cerro de la Presa
2128	Mercedes	La misma	Idem	Arrovo de la Solanilla
2290	Lolita	La misma	Idem	El Membrillejo
2457	Gloria	La misma	Idem	El Berrocal
5297	San Andrés	D. Francisco Cabrera y Pozuelo	Hinojosa	Ruedos de Hinojosa
5298	Fuensanta	El mismo	Idem	La Almagrera
4633	Ascensión	D. Manuel Bellido González	Santa Eufemia	Quintos del Marqués de Tabara
4674	Chonita	El mismo	Idem	Puntal de los Callejones

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial para los debidos efectos.
Córdoba 15 de Enero de 1906.—Por el Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 179

Hallándose vacante el cargo de conserje del Ayuntamiento de mi presidencia, dotado con el sueldo anual de 730 pesetas, por no haberse presentado á ocuparlo en tiempo legal el sargento licenciado absoluto Manuel González Carpio, propuesto por el Ministerio de la Guerra para dicho destino, en armonia con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Julio de 1893, y como de libre provisión de la Corporación que presido, se anuncia al público la vacante por término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que acrediten tener los requisitos necesarios para obtenerla.

Montoro 10 de Enero de 1906.—Pedro Medina.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 191

Don Diego Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose también declarado desierta la tercera subasta para el arriendo durante el ejercicio actual, del arbitrio de pesas y medidas, se anuncia un nuevo rema-

te que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 2.500 pesetas, el día 18 del corriente, de doce á una de la tarde, con arreglo al mismo pliego de condiciones que rigió para las anteriores subastas.

Cañete de las Torres 11 de Enero de 1906.—Diego Relaño.

MONTILLA

Núm. 199

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Excmo. Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del 29 de Diciembre anterior, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales de esta ciudad, respectivas al ejercicio de 1902, quedan expuestas á examen del público en la Contaduría, por término de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los vecinos puedan hacer las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montilla 9 de Enero de 1906.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

Núm. 200

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Excmo. Corporación municipal, en sesión del 29 de Diciem-

bre anterior, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales de esta ciudad, respectivas al ejercicio de 1901, quedan expuestas á examen del público en la Contaduría, por término de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los vecinos puedan hacer las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montilla 9 de Enero de 1906.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

Núm. 201

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Excmo. Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del 29 de Diciembre anterior, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales de esta ciudad, respectivas al ejercicio de 1903, quedan expuestas á examen del público en la Contaduría, por término de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los vecinos puedan hacer las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montilla 9 de Enero de 1906.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

Núm. 202

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Excmo. Corporación que presido, en sesión del 29 de Diciembre anterior, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales de esta ciudad, respectivas al ejercicio de 1904, quedan expuestas á examen del público en la Contaduría, por término de quince días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los vecinos puedan hacer las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montilla 9 de Enero de 1906.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

VISO

Núm. 204

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, se encuentran de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo crean conveniente.

Viso 12 de Enero de 1906.—Ramón Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Núm. 207

AÑO DE 1906.

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2300	"	"	2300
2.º	Policia de seguridad.	822 18	"	"	822 18
3.º	Policia urbana y rural.	1200	"	"	1200
4.º	Instrucción pública.	230	"	"	230
5.º	Beneficencia.	910	"	"	910
6.º	Obras públicas.	500	"	"	500
7.º	Corrección pública.	363 40	"	"	363 40
9.º	Cargas.	6000	"	"	6000
10.º	Obras de nueva construcción	100	"	"	100
11.º	Imprevistos.	100	"	"	100
12.º	Resultas.	3000	"	"	5000
	TOTALES.	17525 58	"	"	17525 58

En Montilla á 1.º de Enero de 1906.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 5 de Enero de 1906.—Acuerdo: Vista la precedente distribución de fondos el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla, y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

MONTURQUE

Núm. 203

D. n Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de guardería rural, consignado como ingreso en el vigente presupuesto como uno de los impuestos municipales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes por los contribuyentes comprendidos en aquel documento.

Monturque 12 de Enero de 1906.—Rafael de Lara.

CARCABUEY

Núm. 205

Don José Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, cumpliendo lo prevenido y á los efectos del artículo 66 de su ley orgánica, ha acordado dividir el término municipal en seis secciones, en la forma siguiente:

Primera sección

Comprende los contribuyentes domiciliados en las calles Hoya, Hospital, Cabra, Carmen, Cánovas, Arenal y Callejón.

Segunda sección

Los domiciliados en las calles Ancha, San Felipe, Virgen, Castillo, Caños, Garvin, Tercia, Cañuelo, Carnicería y Saucedá.

Tercera sección

Los domiciliados en las calles Orralón, Fuente Nueva, Priego, Jabonería, Parras, Fuente Cruz, Cruz Mozos y Cerrillo.

Cuarta sección

Los domiciliados en las calles Vicario, Palomeques, Poro, Capitán, San Judas y partido rural de Algar.

Quinta sección

Los domiciliados en las calles Lucena, Calvario, San Marcos y en el partido rural de la Locilla.

Sexta sección

Los domiciliados en las calles Alta, Baja, Alta Santa Ana, Baja Santa Ana, Pilarejo, Carrera de Santa Ana, Don Pedro, Plaza de la Constitución y en el partido rural de las Palomas.

Lo que se publica en cumplimiento y á los efectos del artículo 67 de la vigente ley Municipal.

Carcabuey 12 de Enero de 1906.—José Benítez.

GUIJO

Núm. 206

Don Alejandro Fernández Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desaprobada por la Administración de Hacienda de esta provincia la subasta de los dere-

chos de consumos para cubrir el encabezamiento en el presente año, y subsanados los defectos de que adolece, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar á los diez días de como aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, en esta Casa Capitular, como de costumbre, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razón.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en ella.

Guijo 12 de Enero de 1906.—Alejandro Fernández.

TORRECAMPO

Núm. 177

Listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. José Gampos Sánchez
Agatón Sánchez Crespo
Antonio Campos Ortega
Angel Caballero Fernández
Diego Cantador Jiménez
Luis Fernández Jurado
Francisco Melero Fernández
Francisco Zoilo Romero Herrero
Francisco Campos Fernández
Lorenzo Toledo Reyes
Francisco Cobos Herrero

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Tomás Montero Campos	504 53
Juan Obejo Fernández	257 12
Bruno del Rey Romero	242 27
Manuel Cañizares Campos	207 65
Antonio Sánchez López	191 20
Juan Campos Sánchez	167 08
José Campos Sánchez (mayor)	164 74
Angel del Rey Romero	156 59
Miguel Campos Sánchez	153 39
Francisco Cañizares Campos	152 09
Francisco Campos Sánchez (menor)	141 17
Celestino Sánchez López	137 96
José Tirado Sánchez	137 45
Sebastián Delgado Montero	129 11
Antonio Coterio Fernández	127 97
Francisco López Campos	118 16
Leovigildo López Campos	114 30
Francisco Ortega Fernández	114 29
Juan Sánchez López	114 21
Juan Campos Romero	113 94
Manuel Molina Campos	109 25
Juan Fernández Jurado	104 49
Juan Molina Sánchez	102 71
José Moreno Campos	100 98
Manuel Campos Sánchez	96 96
Angel García Romero	96 93
Gabriel Ortega Fernández	93 58
(mayor)	93 58
Bernardo Márquez Sampayo	93 04
Francisco Santofimia Romero	92 88
Juan Márquez Sampayo	88 60
Benito Sánchez y Sánchez	87 86
Sebastián Campos Pérez	85 09
Juan Romero Moreno	79 83
Juan López Campos	77 58

D. Florencio Fernández y Fernández 68 58
Rafael Pérez Herrero 65 39
Benito Germán Bravo 65 10
Juan Herruzo Toledano 63 55
Sebastián Rísquez Alamillo 56 88
José Ortega Jurado 56 49
Sebastián Alamillo Ranchal 55 43
Juan Cortés Molina 52 85
Manuel Blanco Giménez 51 29
Antonio Cantador Fernández 48 31
Torrecampo 1.º de Enero de 1906.
—El Alcalde, José Campos.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 196

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Posadas que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 5, 6, 7, 8 y 9 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas contra José Bosque Pérez y otro, por robo; Antonio Alcalá Chofie, por homicidio; Antonio Hidalgo Ariza, por corrupción de menores; Manuel Oacho Andiano y otro, por malversación, y Antonio Berniel García, por homicidio.

Cabezas de familia.

D. Francisco Arrabal Villalba
Miguel Ares Gálvez
Mariano Blanco Angulo
Manuel Casado Rosa
José Cuadrado Díaz
Francisco Carrillo Estévez
Antonio Cantos Yusto
José Cantos Díaz
Manuel González Repiso
Juan Guzmán Franco
José Jiménez Cabrilla
Antonio Lara Uceda
José Luján Angulo
Francisco López Muñoz
Antonio Ruiz González
Pedro Romero Fuertes
Luis Torres Ortega
José Benavides García
Andrés Fortea Moreno
Antonio Palma Rubio

Capacidades.

D. Luis Soldevilla Guerrero
Francisco Eugenio Uceda García
Francisco Gamero Civico Benjumea
Enrique Sicilia Martín
José Herrera Ariza
Miguel Pérez Sanz
José Gallardo Ordóñez
Rafael López Feria
José Natera Junquera
Angel Falder Cano
Cándido Casado Rosa
Eulogio Doblas Nieto
José Quintana Lara
Eduardo Carrasco Lerma
José Velasco Comerut
José Alonso Panadero
Supernumerarios.—Cabezas de familia.
D. Ramón Luque Ortega
Cristóbal Molina Rodríguez
Mariano González Aguilar
Ignacio Melgarejo Hinojosa

Capacidades.

D. Marcial Bellido Luque
José Sánchez de Toro

Córdoba 13 de Enero de 1906.—Máximo Casero Gil.—V.º B.º: Uribarri.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 198

Don Juan Antonio Montero y González, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por ante mí se han seguido autos incidente de pobreza á instancia de doña Juana Romero y Rico, vecina de Pozoblanco, para seguir el expediente de declaración de heredera abintestato de su hermano don Claro Romero y Rico, en cuyos autos ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y cabeza de la misma dicen así:

Cabeza. En la ciudad de Córdoba á nueve de Enero de mil novecientos seis, el señor don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos los presentes autos juicio abintestato seguidos de oficio por fallecimiento de don Claro Romero y Rico é incidente de pobreza que insta doña Juana Romero y Rico, su hermana, viuda, mayor de sesenta años, vecina de Pozoblanco, personada en este dicho juicio por medio de su Procurador que la representa, el que lo es de este Colegio don Mateo Márquez y García, y dirigida por el Abogado don Julián Altamirano, de una parte, y de la otra el señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: que de bo declarar y declaro pobre, en el sentido legal, á la mencionada doña Juana Romero y Rico y con opción á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede la ley para el efecto de seguir el expediente de declaración de heredera abintestato de su hermano don Claro Romero y Rico; publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remitiéndose para ello testimonio de la cabeza y parte dispositiva de la misma al señor Gobernador civil.—Así por ella, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Rodríguez y Silva.

Pronunciamento.—En la ciudad de Córdoba á nueve de Enero de mil novecientos seis, el señor don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido, dió y pronunció la anterior sentencia en audiencia pública de este día, en presencia de varias personas y de mí, el infrascripto, de que doy fé.—Licenciado J. Antonio Montero.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito; y en cumplimiento de lo mandado y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba á doce de Enero de mil novecientos seis.—Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 197

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á José Padilla López, Francisco Padilla López, Benito Palacios Naranjo y Andrés Padilla Campos, de treinta, veinte y ocho, veinte y cinco años de edad, respectivamente, naturales de Campillos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se les sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición, en la cárcel pública de esta ciudad, en clase de detenidos.

Dada en Córdoba á quince de Enero de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

CABRA

Núm. 186

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente y en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, se cita al testigo Antonio Cazorla Moreno, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial, el día diez y ocho del actual, y hora de las doce, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público de la causa seguida contra Antonio Antequera Lozano, por delito de lesiones, previniendo á dicho testigo que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra, á diez de Enero de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Agencia ejecutiva de Zuheros

Núm. 209

Cédula de notificación y embargo de fincas.

Por la Agencia subalterna de Hacienda de esta villa de Zuheros le ha sido á V. embargada con esta fecha, por su débito á la contribución territorial, la finca siguiente:

Una casa, calle Llana, con el número 25 de orden; su fachada principal mira al Norte; linda por su derecha entrando más de Antonio Mesa Espejo, por su izquierda otra de Fernando Poyato Alcalá y espalda patios del molino aceitero de don José, don Manuel y don Francisco Vélez Arroyo.

Lo que notifico á V. para que le conste, advirtiéndole que en este día se expiden los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propie-

dad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca designada.

Zuheros 15 de Enero de 1906.—El Agente auxiliar, Antonio Fernández. Sr. D. Luis Sánchez Patón.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 231

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Febrero próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Enero de 1906.—El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abo-

narán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

PRESUPUESTOS

Padrón industrial

Imprenta del Diario de Córdoba.